

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00315 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE GREGORIO ALVAREZ MONTIEL (C.C. No 10.883.063)
Apoderado	Ninnie Lou Escorcía Terán (C.C. No 55.302.301 y T.P. No 198.828 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JEFFERSON GUERRA SILVA (C.C. No 1.098.677.020)
ASUNTO	APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO- TERMINACION DE PROCESO

En el proceso de la referencia, la apoderada judicial de la parte actora presenta memorial avalado por el demandado, en el que manifiesta conocer de la demanda y del auto de que libró mandamiento de pago y suscriben acuerdo conciliatorio en el que acuerdan el saldo de la obligación en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$5.000.000.00)**, a su vez indica el ejecutante a ver recibido por parte del demandado la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/cte. (\$3.000.000.00)** el día veintiuno (21) de diciembre de 2022 y la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$1.730.000.00)** el día veinticuatro (24) de enero de 2023, recibiendo el total del **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$4.730.000.00)**

Para completar la suma acordada el demandado solicita y autoriza al despacho la entrega del título judicial que obra dentro del proceso por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/cte. (\$272.630.00)** al señor **JOSE GREGORIO ALVAREZ MONTIEL.**

Verifica el despacho en la plataforma transaccional del Banco Agrario la existencia del título aludido, el cual se identifica con el número 463800000053945, con el cual se cubriría el total del monto acordado.

Habida consideración que el mismo se ajusta a derecho, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la presente demanda, al demandado, señor **JEFFERSON GUERRA SILVA**, identificado con C.C. No 1.098.677.020.

SEGUNDO: IMPARTE APROBACIÓN AL ACUERDO presentado por las partes, y en consecuencia se tiene que la obligación total de la presente obligación total de la presente, ejecución es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$5.000.000.00)** de los cuales el demandante, señor **JOSE GREGORIO ALVAREZ MONTIEL**, identificado con C.C. No 10.883.063, declara haber el recibido del demandado, señor **JEFFERSON GUERRA SILVA**, identificado con C.C. No 1.048.214.281, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$4.730.000.00)** y es saldo pendiente es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/cte. (\$272.630.00)** a cargo del demandado, el cual será pagadero con el título No 463800000053945.

TERCERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO al Banco Agrario de Colombia, sucursal Santiago de Tolú-Sucre de la cuenta del Juzgado el título judicial No 463800000053945 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/cte. (\$272.630.00)** a favor de la parte demandante, señor **JOSE GREGORIO ALVAREZ MONTIEL**.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP, si no lo hay y existiesen títulos a favor del demandado, **JEFFERSON GUERRA SILVA**, entréguese a este. Por secretaría librese las comunicaciones que sean del caso.

SEXTO: SE REQUIERE a la parte demandante para que allegue a este despacho el título valor que sirvió de base para su ejecución, para que previas las anotaciones correspondientes, sea entregado a la parte demandada.

SÉPTIMO: Archívese el expediente, previa desanotacion de los libros radicadores e índices que se lleven en este Juzgado.

OCTAVO: La presente providencia se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87548c65c1d6df92a7278b3ba99b7f0649d289b3676c04f2be1729fa32d17e96**

Documento generado en 28/03/2023 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>